

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

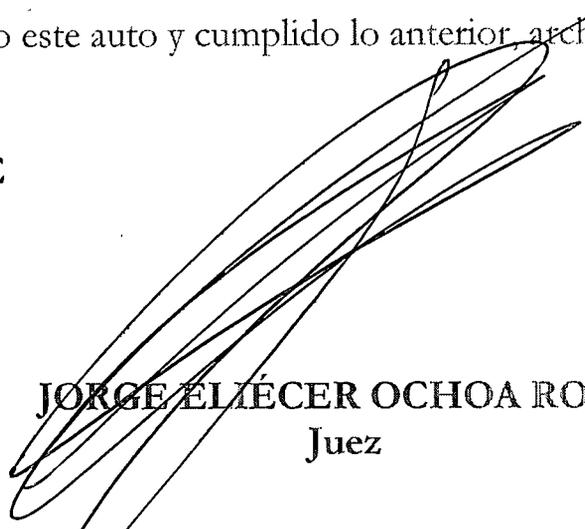
Bogotá, D. C., **07 SET. 2020**

RAD: 1100140030462019-01082-00.

Por ser viable la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora (Fl. 58 cdno 1), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Por sustracción de materia no se hará pronunciamiento frente a la solicitud visible a folio 125 cdno.1.
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

VRH

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>067</u></p> <p>Fijado hoy <u>11 8 SEP. 2020</u></p> <p>JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

11 131 56

11 131 56